



Resolución de la Unidad de Administración

Nº 114 - 2025-MIMP-WARMI ÑAN/UA

Lima, 05 de junio de 2025

VISTOS:

La Nota Nº D001988-2025-MIMP-WARMINAN-UA-SA, de 04 de junio de 2025, de la Sub Unidad de Abastecimiento; y el Informe Técnico Nº D000101-2025-MIMP-WARMINAN-SA-JIRC de Control Patrimonial de; de fecha 03 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, **el Programa Nacional WARMI ÑAN**); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2025-MIMP publicado el 2 de mayo de 2025, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, y se establece en su artículo 4 que toda referencia en documentos e instrumentos a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, estableciendo su estructura orgánica, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como sus respectivas funciones; estableciendo en el inciso m) de su artículo 21º que la Unidad de Administración tiene, entre sus funciones el *“Supervisar la administración de los bienes*

muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos”; y precisando además en sus artículos 23° y 24° (inciso e) que la Subunidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones el *“Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos”;*

Que, los artículos 5° y 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”*, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; establece en su literal e) del artículo 50°, entre otros, como causal de baja de bienes muebles, *“Otras causales debidamente justificables tales como daño, merma, pérdida, robo o hurto, RAEE”;*

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía en el ejercicio de su rectoría emite la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01; (en adelante, la **“Directiva”**); la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del artículo 48° de la Directiva, se establece que es causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, aquellos calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo entre ellos también a sus componentes, accesorios y consumibles; precisándose en el artículo 49° del mismo cuerpo legal que, tratándose de bienes muebles calificados como RAEE la relación de los mismos debe presentarse acorde con el Anexo de la Directiva 001-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01 (en adelante, **la Directiva RAEE**);

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 083-2025-MIMP-AURORA/UA, de fecha 15 de abril del 2025, la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA, aprobó la baja del Registro Patrimonial y Contable de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles patrimoniales,

correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región La Libertad, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, con un valor total de adquisición de S/ 92,908.26 (Noventa y dos mil novecientos ocho con 26/100 soles) y un valor neto total a la fecha de emisión del presente informe técnico de S/ 12,945.20 (Doce mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I adjunto de la mencionada Resolución;

Que, el numeral 7.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva RAEE, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales dados de baja por la causal de RAEE;

Que, de conformidad con los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de la Directiva RAEE, se comunicó a la Dirección General de Abastecimiento mediante Oficio N° D000111-2025-MIMP-AURORA-UA de fecha 25 de abril de 2025, la cual publicó la Resolución de baja de los bienes RAEE en el Portal Institucional del MEF, así como el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas RAEE, según Oficio N° 0301-2025-EF/54.05 de fecha 29 de abril de 2025;

Que, en mérito a los numerales 7.2.4 y 7.2.5 de la Directiva RAEE, diecisiete (17) Operadores RAEE formularon sus solicitudes de donación, siendo evaluadas por Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, conforme se da cuenta en el Informe N° D000101-2025-MIMP-WARMINAN-SA-JIRC, en el cual detalla a las siguientes empresas; REVIRESA E.I.R.L., A&V AMBIENTALES S.A.C. RENOVATEC PERÚ E.I.R.L., ECOSYSTEM RAEE PERÚ S.A.C, JCLB SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L., Sistema Colectivo ECORAEE EIRL, ELECTRO ENSAMBLAJE E.I.R.L., LATINA SYSTEM E.I.R.L., ECO-SISTEMA RAEE S.A.C, ECO TECNO E.I.R.L., NEXTGEN SOLUTIONS E.I.R.L., RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERÚ S.A.C., JDL MEDICAL COMPANY EIRL, CONSULTORIA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C (RECOLECC), JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L., ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERÚ S.A.C, RETORNABLE S.A.C.;

Que, en cumplimiento del literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva RAEE, que regula el procedimiento en caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE, conforme a los argumentos expuestos en el Informe N° D000101-2025-MIMP-WARMINAN-SA-JIRC, con Oficio N° D000135-2025-MIMP-WARMIÑAN-UA de fecha 16 de mayo de 2025, se procedió a solicitar al Órgano de Control Institucional la designación de un veedor para el sorteo para la elección del Operador RAEE;

Que, se procedió a realizar el sorteo el día jueves 22 de mayo de 2025 a las 11.13 horas, por el encargado de Control Patrimonial y su equipo de trabajo; resultando ganador la empresa RENOVATEC PERU E.I.R.L con RUC N° 20613635034, cuyo Plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se encuentra aprobado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, con Carta N° 00047-2025-MINAM/VMGA/DGGRS e Informe N° 00051-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de Control Patrimonial, y habiéndose cumplido con la normativa sobre la materia, corresponde emitir la resolución que aprueba la donación de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región La Libertad, dados de baja por la causal de RAEE – mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 083-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 15 de abril de 2025, a favor de la empresa **RENOVATEC PERU E.I.R.L** estableciendo la entrega de los mismos en un (01) día hábil desde la notificación de la resolución de aprobación de la donación, conforme al plazo establecido por dicha empresa en su solicitud de declaración jurada de fecha 29 de abril de 2025;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad, con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008- 201-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creándose el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA; Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01; El Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2025-MIMP-AURORA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región La Libertad, de propiedad del Programa Nacional WARMI ÑAN, dados de baja mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 083-2025-MIMP-AURORA/UA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características se encuentran descritos en el Anexo I adjunto a la precitada Resolución, a favor de la empresa RENOVATEC PERU E.I.R.L, con RUC N° 20613635034.

Artículo 2°. - DISPONER a la Subunidad de Abastecimiento a través del responsable de Control Patrimonial, realice la entrega de cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales dado en donación a favor del donatario RENOVATEC PERU E.I.R.L, quien autorizó a la empresa ECOAZUL S.A.C. identificada con RUC 20547814151, para realizar la recolección y recojo de los bienes en el plazo de un (01) día hábil de notificada la presente resolución, debiendo suscribirse el acta de entrega – recepción, así como efectuarse las acciones administrativas correspondientes. Si en dicho plazo el donatario no se presenta a recoger los bienes se dejará sin efecto la donación.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Subunidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución, al donatario **RENOVATEC PERU E.I.R.L.**, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de emitida la presente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad, a fin de que realicen las acciones pertinentes conforme a su competencia y funciones.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – Warmi Ñan.

Regístrese y comuníquese.